

3005
RESOLUCION No. 87-2-2-1-

02792

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PROYECTOS DISEÑOS Y SERVICIOS ELECTRICOS PRODISELEC C. LTDA.

QUE el abogado Paul Rivera Guzmán, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-1250 de 23 de julio de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-346 del 30 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de PROYECTOS DISEÑOS Y SERVICIOS ELECTRICOS PRODISELEC C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1-

02792

Compañía: PROYECTOS DISEÑOS Y SERVICIOS ELECTRICOS
PRODISELEC C. LTDA.

uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil.
Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este
Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario
Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de
la matriz de la escritura pública que se aprueba, del
contenido de la presente Resolución y siente razón de
esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador
Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el
rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura
pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla
con las demás prescripciones contenidas en la Ley de
Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superinten-
dencia de Compañías, en Guayaquil, a 31 JUL. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

WM/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución
de fojas 16.260 a 16.261, Número 1.336 del Registro Mercantil-Industrial
y anotada bajo el Número 10.561 del Repertorio.-Guayaquil, agosto cinco
de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

DR. HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

